



Solicitud de Modificación Contractual

FECHA DE SOLICITUD	16	09	2024
--------------------	----	----	------

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Adición de valor	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$437.680.880,00)
X	Prórroga del plazo de ejecución	Hasta 42 días calendario escolar (29/11/2024), según resolución calendario escolar No. 0932 del 18 de octubre de 2023.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Número de contrato	Fecha de suscripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución inicial
046 DE 2024	27/02/2024	4/03/2024	126 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Contratista	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU.
Supervisor	VIVIANA ELENA SIERRA MOSCOTE.
Objeto	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL ASHAJAA DE JAMUCHENCHO Y EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL KANAAN UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA”.
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 1 del 4 de enero de 2024.
Valor inicial del contrato	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.458.625.140).
Fecha en que vence el plazo de ejecución	20/09/2024.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN	FECHA	CLÁUSULA O CONDICIÓN MODIFICADA	MODIFICACIÓN REALIZADA
N/A	N/A	N/A	N/A.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

- El Departamento de La Guajira, celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE No. 046 DE 2024**, con la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU**, con **NIT. 900.545.857-9**, Representada Legalmente por el Señor **JORGE ELIECER GARCIA PINO**, cédula de ciudadanía

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Solicitud de Modificación Contractual

No. **17.948.968**, de Manaure, La Guajira, el cual tiene por objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL ASHAJAA DE JAMUCHENCHO Y EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL KANAAN UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA”**, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.458.625.140)** y un plazo de ejecución de **Mínimo Ciento Veintiséis (126) Días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- En comunicación de fecha **9 de septiembre de 2024**, se dejó claro que el Contrato de la referencia se vienen ejecutando de manera satisfactoria por parte del Operador, pero en la actualidad se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por **Cuarenta y Dos (42) días calendario escolar**, en atención a que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho objeto de atención durante la vigencia del calendario escolar, circunstancia esta que representa un Valor adicional frente al Valor Inicial Contrato en mención, motivo por el cual, esta Supervisión considera que dicho Contrato debe adicionarse en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$437.680.880)** más, garantizando con esto el normal desempeño en la Prestación del Servicio que Supervisa la Secretaría de Educación del Departamento.
- Ahora bien, Teniendo en cuenta las justificaciones de este acto y lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta Supervisión considera menester avalar la Adición en Valor del Contrato de Prestación de Servicios de Alimentación Escolar PAE No. **046 DE 2024**, en la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$437.680.880,00)**, para cubrir la prestación del servicio hasta por **168 días calendario escolar** vigencia 2024, en atención a que el plazo inicial para la ejecución del contrato se había pactado por **126 días calendario escolar** y que se hace necesario prorrogar mediante el modificatorio en **42 días calendario escolar** más, ascendiendo el Valor Total del Contrato Principal en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$1.896.306.020)**



Solicitud de Modificación Contractual

Balance Financiero de la adición:

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU	VALORES
(a) VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 1.458.625.140
(b) DIAS DE ATENCION INICIALMENTE CONTRATADOS	126
(c) VALOR COMPLEMENTO AM	\$ 4.130,00
(d)DIAS A ADICIONAR	42
(e) BENEFICIARIOS INICIALES CORTE MATRICULA 30/09/2023	2.803
(f)=BENEFICIARIOS A ADICIONAR O A REDUCIR DE ACUERDO A LA VARIACION DE LA MATRICULA SIMAT-CORTE MATRICULA 23/04/2024	105
(g)= c+d TOTAL DE BENEFICIARIOS	2.908
(h) CONTRATADO DE FEBRERO A AGOSTO	\$1.284.979.290
(i)EJECUCION FINANCIERA DE FEBRERO A AGOSTO	\$ 1.218.238.490
(j)TOTAL INEJECUCIONES DE FEBRERO A AGOSTO=(h) CONTRATADO DE FEBRERO A AGOSTO-i INEJECUCION DE FEBRERO A AGOSTO	\$66.740.800
(k)COSTO OPERACIÓN DE 42 DIAS CALENDARIO ESCOLAR =(g)TOTAL DE BENEFICIARIOS *(d)DIAS A ADICIONAR *(c) VALOR COMPLEMENTO AM	\$504.421.680
(l) VALOR A ADICIONAR=(k)COSTO OPERACIÓN DE 42 DIAS CALENDARIO ESCOLAR- (j)TOTAL INEJECUCIONES DE FEBRERO A AGOSTO	\$437.680.880
(m)VALOR TOTAL DE CONTRATO DESPUES DE LA ADICION=(a) VALOR DEL CONTRATO INICIAL+(l) VALOR A ADICIONAR	\$1.896.306.020

- Para la adición correspondiente, la Entidad Territorial cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 834 del 12 de septiembre del 2024**, por Concepto de **Alimentación Escolar**, cuyo Objeto Presupuestal es: **VR. Cdp PROGRAMA DE ALIMENTACION. Código BPIN 2023002440090, GAST-INVERSIÓN 22-2.03.02.002.002.06.22.01.28.23-326.**
- Con la suscripción del Contrato, El Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por **EL DEPARTAMENTO**, Garantía constituida en la Compañía de seguros: **Seguros del Estado**, con las Pólizas **85-44-101127644** y **85-40-101058352**, respectivamente, de **Fecha 28 de Febrero de 2024**, Póliza aprobada el **4 de Marzo de 2024**, amparando los siguientes riesgos:
 - a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor equivalente al **Veinte por Ciento (20%)** del valor del Contrato y con vigencia igual al termino de ejecución y Seis (6) meses más.
 - b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al **Veinte por Ciento (20%)** del valor del Contrato y con vigencia igual al termino de ejecución y Un año más.
 - c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del valor del Contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y Tres (3) años más.
 - d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato.
- Sobre la posibilidad de realizar adiciones a los contratos estatales, en Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. César Hoyos Salazar, se expresó que:

“La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no



Solicitud de Modificación Contractual

lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley”.

El suscrito supervisor designado del contrato No. **046 de 2024**, considera que la presente solicitud se ajusta a lo dispuesto en la ley y el Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, por tal motivo elevo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

(Indicar los documentos que se requieren aportar para la presente modificación)

- 1. Copia del CDP No. 834 del 12 de septiembre de 2024.
- 2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representante legal y la Persona Jurídica.
- 3. Copia del certificado de paz y salvo de aportes parafiscales de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu del Sector de la Sabana Nakuaipa Talaulayu.

6. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El supervisor del contrato deja constancia que a la fecha el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los informes y soportes de ejecución del contrato correspondientes a los meses de marzo y julio.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR	
Firma:	
Nombre: VIVIANA ELENA SIERRA MOSCOTE	
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO PAE	

Proyectó: Orlando Jose Brochero Lopesierra – P.A. Jurídico PAE – ETC LA GUAJIRA.

Revisó Jurídicamente: Germán Medina Franco- Asesor de Despacho – Área Contratación.

Aprobó: Angela Sánchez Urango - Directora Operativa de Despacho.